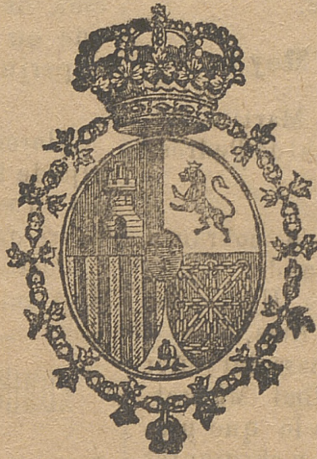


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

ELECCIONES MUNICIPALES CIRCULAR NÚM. 361.

Tan pronto se hayan verificado los escrutinios en las distintas Secciones de los términos municipales, los señores Alcaldes me darán cuenta por telégrafo, teléfono, ó donde no los hubiera, por el más próximo ó medio más rápido posible del resultado de la eleccion municipal, sin expresar nombres ni votos, y si sólo el número de elegidos, y su filiacion politica y si hubo ó no protestas, y carácter grave ó leve de las mismas.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutierrez.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR

Habiendo observado este Gobierno que en las listas para electores de Compromisarios para la eleccion de Senadores, que remiten los Ayuntamientos, se omiten las cuotas acumuladas á cada uno de los contribuyentes que figuran en las mismas, contraviniendo

lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919, ordeno á todos los señores Alcaldes remitan las listas con dicho requisito pues de lo contrario no se publicarán en el «Boletín Oficial» exigiéndoles la responsabilidad que proceda.

Los que ya las hubieran enviado sin el requisito señalado las reproducirán en la forma indicada, quedando nulas las publicadas hasta la fecha en el «Boletín Oficial».

Espero de los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de este servicio, en la inteligencia que, dada su urgencia, á la falta de remision aplicaré la sancion más grave que me autoriza la Ley.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutierrez.

Señor Alcalde de.....

Diputacion provincial de Valladolid

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Terminada la suscripcion provincial destinada á socorrer á los soldados pobres, hijos de esta provincia, que prestan servicio en la campaña de Africa, la Comision encargada de su distribucion, de acuerdo con la Excm. Comision provincial, ha dispuesto hacer público lo siguiente:

Que la provincia ha respondido generosamente al llamamiento de esta Diputacion pues aunque haya que lamentar la falta de aportacion de algunos pueblos, en pequeño número, es de apreciar que alguno de éstos realizaron en la localidad su colecta y

fué remitida directamente á los soldados del pueblo respectivo.

La Diputacion queda agradecida al concurso patriótico que le han prestado los Ayuntamientos y vecindario de la provincia y esta Presidencia se complace en enviar á todos su reconocimiento.

La cantidad recaudada asciende á pesetas 78.016'21.

Como no es posible atender con esta suma á todas las demandas mientras dure la actual campaña y teniendo en cuenta que la suscripcion se inició á consecuencia del desastre de Julio último, se ha considerado que todos los que desde dicha fecha hasta el día 31 de Marzo se crean con derecho á socorro pueden y deben ser atendidos.

Los socorros serán de tres clases:

Uno para los heridos ó enfermos que hayan pasado ó pasen á sus casas á convalecer.

Otro para los soldados declarados inútiles totales por heridas.

Otro para las familias de los muertos á consecuencia de las heridas ó enfermedad contraída en campaña, considerando en este caso á los que se les tenga por desaparecidos.

Para solicitar socorro de cualquiera de estas tres clases, se formarán los expedientes en el Ayuntamiento á que pertenezca el soldado, conteniendo los siguientes documentos:

CASO 1.º

Solicitud del interesado, ó persona más allegada de la familia, demandando el socorro del señor Presidente de la Diputacion.

Copia certificada, por el Secretario del Ayuntamiento, del pase ó documento expedido por la autoridad militar concediéndole la licencia para convalecer al lado de la familia y tiempo concedido,

Informes de los señores Alcalde, Juez municipal y Párroco.

CASO 2.º

Solicitud como en el anterior.
Copia certificada del reconocimiento militar declarando inútil total al soldado herido.

Informes por iguales autoridades que en el anterior caso.

CASO 3.º

Solicitud del padre o la madre si es viuda, o del hermano mayor si fueran huérfanos.

Copia certificada del documento expedido por la autoridad militar en la que conste que la baja por defuncion fué a consecuencia de las heridas, por enfermedad contraída en campaña o bien por considerarle desaparecido.

Los informes como en los anteriores casos.

Los expedientes de socorro se presentarán ante la Diputacion, desde el día en que aparezca esta Circular en el «Boletín Oficial» hasta el 31 de Marzo próximo, en cuyo día se hará la distribucion de lo que corresponda á los comprendidos en los casos segundo y tercero, pues los del caso primero serán desde luego socorridos, con vista del expediente, á razon de tres pesetas diarias.

Ruego muy encarecidamente á los señores Alcaldes, Jueces y Párrocos su pronta y eficaz cooperacion para la instruccion de los expedientes pidiendo dirigirse á esta Presidencia en cualquier caso de duda ó por si fuera preciso recabar de las Autoridades cualquier documento para la instruccion de aquellos.

Valladolid, 27 de Enero de 1922.—El Presidente, Carlos Delgado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 250.

Alaejos.

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de pesas y medidas, puestos públicos y degüello en el matadero, el Ayuntamiento que preside en sesión ordinaria del día veintiocho del actual, ha acordado que las subastas de dichos arbitrios se celebren en la Casa Consistorial de esta villa, por pliegos cerrados y con entera sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905, el día doce de Febrero próximo. El primero, de diez á diez y treinta de la mañana; el segundo, de diez y treinta á once, y el tercero, de once á once y treinta.

Alaejos, 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Pedro Vibiano.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: D....., vecino de....., ofrece....., pesetas y..... céntimos por el arriendo del arbitrio de....., durante el año de 1922-23.

(Fecha y firma del proponente).

Se acompañará la cédula personal y el 5 por 100 como depósito.

Núm. 347.

Boecillo.

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que al final se detallan, naturales de esta villa y que han sido incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se cita á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á exponer lo que creyeren conveniente y ser clasificados en los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante el mismo, en los días 12 de Febrero, á las diez horas; el 19 del mismo mes, á las siete horas, y el 5 de Marzo siguiente, á las ocho horas del mismo, respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan.

Segundo Fernandez Esteban, hijo de Mamerto y Natalia, nació el día 24 de Marzo de 1901.

Sixto Rodriguez del Pie, hijo de Gregorio y de Petra, nació el día 6 de Abril de 1901.

Boecillo, 26 de Enero de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Solís.

Núm. 322.

Pedrosa del Rey.

Don Antonio García Martín, Alcalde constitucional de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades tendrá lugar en los días, 3 y 4 del corriente, en la casa del señor Recaudador, D. Anibal Miguel, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción del servicio de recaudación de contribuciones.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción. Durante los cinco últimos días del mes de Febrero podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Pedrosa del Rey, 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio G. Martín.

Núm. 359.

Pollos.

Don Millán Altamirano Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pollos.

Hace saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año económico de 1921-22, por el concepto de Utilidades, tendrá lugar en los días tres, cuatro y cinco del próximo mes de Febrero, cuya oficina recaudatoria estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta, desde las nueve hasta las quince en cada uno de los días indicados.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial», para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan evitarse los recargos que señala la Instrucción de apremios vigente.

Pollos, 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 355.

Portillo.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo que luego se dirá, é ignorado su paradero así como el de sus padres, por el presente se les cita para que verifique su presentación en la Casa Consistorial de esta villa los días 29 del corriente y 12 de Febrero, á las doce; 19 del propio mes y hora de las siete, y 5 de Marzo, á las ocho, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificac-

ción de soldados, advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Florencio Alvarez Gutierrez, hijo de Pedro y Amalia, que nació en esta villa el día 13 de Octubre de 1901.

Portillo, 28 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Fidel Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 311.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia que con su publicación es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento. En la ciudad de Valladolid á veinte de Enero de mil novecientos veintidos; el señor don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos á instancia de la Sociedad Anónima «Importación y ventas» de esta Plaza, representada por el Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Jimeno, con D. Dionisio Sanchez Vacas, vecino de Cabezuela del Rey, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de novecientas setenta y una peseta cinco céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno al demandado don Dionisio Sanchez Vacas, á que abone á la Sociedad Anónima «Importación y ventas», domiciliada en esta Plaza, la suma de novecientas setenta y una peseta con cinco céntimos, importe del precio de la cosa vendida, cinco por ciento de esta cantidad, desde el catorce de Septiembre del pasado año de mil novecientos veintiuno, fecha de la presentación de la demanda y costas de esta primera instancia. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, á no ser que se solicite se notifique personalmente por ser conocido el domicilio, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Fernandez Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia

del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, á veinte de Enero de mil novecientos veintidos.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrantes en la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y cumpliendo lo acordado en la sentencia cuyos particulares quedan insertos expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, á veintiocho de Enero de mil novecientos veintidos.—Licenciado Gregorio Nuñez.

19

Núm. 315.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Emilio Frias Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que se sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. En Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, que preceden, seguidos entre partes, de una como demandante, don Federico Murueta Goyena Basabe, mayor de edad, casado, médico, vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Asterio Jimenez Barrero, bajo la dirección del Letrado don Manuel Ortiz; y de otra en concepto de demandado, don Lorenzo Alonso Palomino, de la misma vecindad, sin representación por estar declarado rebelde, entendiéndose en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil cien pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Lorenzo Alonso Palomino, á que pague á don Federico Murueta Goyena y Basabe, la cantidad de dos mil cien pesetas, por el concepto que expresa la demanda, imponiéndole á dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará y publicará en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley rituarial civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Niceto Valverde.

Para insertar en el «Boletín Oficial» expido este testimonio visado por S. S.ª, en Valladolid, á treinta de Enero de mil novecientos veintidos.—Emilio Frias.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Enrique Fernandez Alvarez.

20